

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 406

Anulando la cartilla de racionamiento que se cita.

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento del tercer ciclo, serie GU, de tercera categoría, número 106402, perteneciente al residente en Ledanca don Miguel Martínez Iñigo, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que la referida cartilla queda anulada a todos los efectos.

Diligencias a practicar caso de encontrarse.

Caso de que alguna persona se presentase con la referida cartilla intentando hacer uso indebido de la misma, le será recogida e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que la obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación provincial.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1944.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

ALOVERA

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal Delegado, se celebrará el día 17 de Diciembre próximo, la primera subasta del servicio de pesas y medidas y recaudación de derechos para el año de 1945, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Si resultara desierta, se celebrará la segunda subasta el día 24 del expresado mes, bajo el mismo tipo.

Las expresadas subastas se celebrarán en el Salón de Sesiones, a las doce horas.

Alovera 21 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Santos Inés. 4307

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

FUENCEMILLAN

El Alcalde Nacional de Fuencemillán.

Hago saber: Que la Comisión gestora que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 11 del actual, designó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1945, a los señores siguientes:

Parte personal.—Hilario Calvo Castaño, Gabriel Sacedón Hita y Antonio Criado Criado.

Parte real.—Isidoro Alcorlo Torija, Mariano Núñez Vallejo, Valero Alcorlo Simón y Emilio Calvo Somolinos.

Los documentos y antecedentes que han servido de base para las anteriores designaciones quedan expuestos al público, por término de siete días, para oír reclamaciones.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones, tendrá lugar en los días siguientes:

Día 29 del mes actual, posesión de los Vocales natos.

Día 6 de Diciembre, a las diez, elección de Vocales electos.

Día 10, a las diez, constitución definitiva de las Comisiones.

Día 13, a las diez, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se requiere a todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, que perciben rentas u obtienen utilidades en este término, para que presten declaración jurada de todas ellas; advirtiéndoles que, si no lo hacen, serán fijadas por los datos y documentos que se puedan adquirir, sin que tengan derecho alguno a reclamar contra el reparto sobre las utilidades que se les hayan fijado.

Fuencemillán 15 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Isidoro Alcorlo. 4258

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Alovera, el presupuesto municipal para 1945, por quince días.

Tendilla, id. id., por id. id.

Mondéjar, el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días.

Cercadillo, el presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Solanillos del Extremo, id. id., por id. id.

Adobes, el presupuesto municipal, por quince días; el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días.

Morenilla, id. id., por id. id.

Tordelrábano, los repartimientos de rústica y pecuaria, copia y listas cobratorias y el padrón de edificios y solares y listas, por ocho días.

Embaj, el padrón de edificios y solares, el reparto de rústica y pecuaria y el proyecto de presupuesto municipal, por los plazos reglamentarios.

Atienza, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Bustares, id. id., por id. id.

Aldeanueva de Atienza, id. id., por id. id.

La Toba, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Bañuelos, el presupuesto municipal, los repartimientos de rústica y el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por el plazo reglamentario.

Almoguera, los repartimientos de rústica y urbana, por ocho días.

Brihuega, los padrones de rústica y listas cobratorias, por ocho días.

Escariche, id. id., por id. id.

Alhóndiga, los pliegos y tarifas de los arbitrios de pesas y medidas y de puestos públicos, por cinco días; los padrones de edificios y solares, por ocho días.

Yélamos de Abajo, la cuenta de Depositaria del tercer trimestre, por quince días.

Azuqueca de Henares, la cuenta de Depositaria del tercer trimestre, el presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Armallones, los padrones, copias y listas cobratorias de rústica y urbana, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Junta provincial de Fomento Pecuario de Guadalajara

CIRCULAR

Las Juntas Locales de Fomento Pecuario que a continuación se relacionan, no han remitido los documentos referentes al aprovechamiento de pastos y rastrojeras correspondientes al año ganadero 1943-44; por tanto, se ordena a los señores Alcaldes-Presidentes de las mismas que en el plazo de diez días, a contar del de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial de la provincia», remitan los citados documentos a la Secretaría de la Junta provincial de Fomento Pe-

cuario; advirtiéndole que, pasado dicho plazo, dichas Juntas Locales quedarán multadas con 50 pesetas, sin perjuicio de exigirles el envío de lo ordenado.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1944.—El Presidente de la Junta, Cándido Laso.

4290

RELACION QUE SE CITA

Alboreca.	Jirueque.
Alcolea de las Peñas.	Labros.
Álcorlo.	Laranueva.
Alcuneza.	Luzón.
Algar de Mesa.	Mandayona.
Almadrones.	Mazarete.
Almiruete.	Mesones.
Amayas.	Mierla (La).
Achuela del Campo.	Milmarcos.
Angón.	Millana.
Archilla.	Miñosa (La).
Armallones.	Mirabueno.
Arroyo de Fraguas.	Mudux.
Auñón.	Navalpotro.
Bustares.	Navas de Jadraque.
Cabezadas (Las).	Olmedillas.
Campillo de Ranas.	Ordial (El).
Cantalojas.	Padilla de Hita.
Cardoso de la Sierra (El).	Palancares.
Carrascosa de Henares.	Pelegrina.
Carrascosa de Tajo.	Peñalba de la Sierra.
Casa de Uceda.	Peralejos de las Truchas.
Casar de Talamanca (El).	Peñalén.
Casas de San Galindo.	Poveda de la Sierra.
Castejón de Henares.	Prádena de Atienza.
Castellar de la Muela.	Puerta (La).
Ciruelos.	Rebollosa de Jadraque.
Colmenar de la Sierra.	Riosalido.
Concha.	Robledo de Corpes.
Condemios de Abajo.	Semillas.
Copernal.	Tamajón.
Cubillo de Uceda (El).	Taragudo.
Checa.	Tordellego.
Chequilla.	Torre del Burgo.
Esplegares.	Torremocha del Campo.
Establés.	Torresaviñán (La).
Fuensaviñán (La).	Torrónteras.
Fuenteleucina.	Traid.
Fuentelehiguera.	Turmiel.
Fuenteleucina.	Vado (El).
Gajanejos.	Valdearenas.
Guijosa.	Valdeavellano.
Heras.	Valfermoso de las Monjas.
Hiendelaencina.	Viana de Mondéjar.
Hinojosa.	Villaescusa de Palositos.
Hita.	Villanueva de Alcorón.
Hombrados.	Villaseca de Henares.
Hontanares.	Villel de Mesa.
Horna.	Yunquera de Henares.
Huertahernando.	Zaorejas.
Huertapelayo.	Zorita de los Canes.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Instrucciones a los molinos maquileros

En diversas ocasiones se han dictado normas para el funcionamiento de los molinos maquileros, no obstante se viene consultando a esta Jefatura Provincial sobre

ello, al mismo tiempo que se ha observado en las visitas de inspección incumplimientos de las órdenes emanadas de esta Jefatura Provincial; por todo lo cual, se dictan las presentes normas, quedando sin vigor las anteriores que pudieran oponerse a las mismas:

1.^a Las fichas C-1 han de acompañar a la mercancía, desde la casa del productor al molino, durante la permanencia de la mercancía en el molino, como una vez verificada la molturación desde el molino al lugar del consumo; esta obligación, aunque en vigor, no se había tenido rigurosidad con ella en anteriores campañas, en la actual se considera ineludible, considerándose como falta grave su incumplimiento.

2.^a El trigo en el momento de entrar en el molino, deberá ser pesado, anotándose en el Libro Oficial el número del asiento, fecha de entrada, nombre del productor, localidad del mismo, número de la ficha C-1, cantidad de trigo y en el C-1 en la TABLA SEIS, CARTILLA DE «MAQUILA O FABRICA», se anotará la firma del molinero y cantidad de trigo, que ha de coincidir exactamente con la del Libro, no haciéndose asiento de la fecha de entrada en la TABLA SEIS. Una vez molido, se anotará el día de la molturación en el Libro Oficial, en el momento de terminarse ésta. Al retirar el productor la harina, sin demora de ningún tiempo, anotará la fecha de salida en el Libro Oficial y en el C-1 en su TABLA SEIS, igual fecha, puesto que ésta servirá (el C-1) únicamente de guía en el trayecto del molino al lugar donde haya de ser trasladada por el productor, en el día de la fecha de salida.

3.^a La harina ha de ser integral o sea sin cernir, por la imposibilidad que con los cernidos que actualmente tienen los molinos de esta provincia, se pueda obtener harina del 90 por 100.

4.^a Se retirarán partidas completas y en ningún caso, parte de ellas.

5.^a Igualmente que con el trigo, se procederá con el centeno dedicado a consumo familiar.

6.^a Únicamente se podrá molturar las cantidades de trigo o centeno autorizadas por los Jefes de Almacén en la TABLA SEIS.

7.^a En caso de agotarse las líneas de anotaciones, tendrá que autorizar el Jefe de Almacén un suplemento sellado, fechado y firmado por el mismo, en la unión del suplemento y ficha C-1, quedando la mitad de firma y sello en cada parte.

8.^a Cuando se trate de molturación de piensos, se pesará el grano en el momento de recepción y se anotará en el Libro Oficial el número del asiento, fecha de entrada, nombre del productor, localidad del mismo, número del C-1, clase de grano, cantidad; al terminarse la molturación se anotará las fechas de la misma en el Libro Oficial y al salir, inmediatamente, la de salida.

9.^a Únicamente se molturarán piensos, una vez entregados los cupos forzosos.

10. La ficha C-1 acompañará constantemente la mercancía, únicamente en casos de la molturación de piensos, nunca en la de trigo, podrá retirarse los C-1 del molino, para entregas al S. N. T., si previamente se le sustituye por un certificado del Jefe de Almacén, en el que conste que han sido entregados los cupos

forzosos y cantidades que los productores se reservan para el consumo de la explotación.

11. Los originales de las hojas del Libro Oficial, serán remitidas con la fecha y firma del molinero cerradas el último día de mes, a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, antes del cinco del siguiente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1944.—El Jefe Provincial, ilegible. 4291

Declaración de la cosecha de maíz

Todos los productores de maíz de esta provincia, están obligados a declarar por duplicado ante la Secretaría de los Ayuntamientos y en el modelo C-1 1944, la superficie que tuvieron sembrada de dicho cereal y las cosechas totales obtenidas.

El plazo declaratorio expirará con carácter definitivo el 31 de Diciembre próximo.

Para realizar dicha declaración en el modelo C-1 1944, se tachará la palabra «Alpiste», poniendo encima «Maíz», rellenando los casilleros correspondientes. Los Secretarios de Ayuntamiento solicitarán los impresos necesarios para realizar el resumen municipal, pidiéndolos por duplicado para así evitar el modelo complementario C-1 que se ha de remitir a esta Jefatura, sustituyéndolo por un resumen.

Las cantidades excedentes no podrán ser vendidas a persona ni organismo alguno, debiendo entregarlas en los almacenes del S. N. T. en su totalidad, ya que el que lo precise para reserva de consumo se le sustituirá por igual cantidad de trigo. Dicho producto no puede ser empleado en la cría o cebo de animales domésticos.

Ningún molino ni industria podrán molturar maíz recibido directamente de los productores.

Plazo de entrega de cupos forzosos

Con el fin de poder atender en el plazo previsto las asignaciones de piensos a los distintos Organismos y al ganado de labor, se pone en conocimiento de todos los productores la obligación ineludible de entregar antes del día 31 de Diciembre del presente año, en los almacenes del S. N. T., la totalidad del cupo forzoso que se les ha asignado de cebada, avena, yeros y algarrobas. Oportunamente se les ordenará la fecha en que han de quedar entregados la totalidad de los demás cupos de productos intervenidos por este S. N. T.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1944.—El Jefe provincial, L. Andreu. 4311

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Don Gerardo Mayor Gil, en su propio nombre y en el de sus hermanas doña Emilia, doña María y doña Esperanza Mayor Gil, ha presentado instancia solici-

tando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Gerardo Mayor Gil, en su propio nombre y en el de sus hermanas doña Emilia, doña María y doña Esperanza Mayor Gil.

Representante en Madrid: Don José Rodríguez, domiciliado en Bretón de los Herreros, número 62.

Cantidad de agua que solicita: Mil litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Henares.

Clase del aprovechamiento: Producción de fuerza motriz.

Términos municipales en que radican las obras: Moratilla de Henares y Baides (provincia de Guadalajara).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1937, se publica la referida nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y en el de la provincia de Guadalajara, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales a contar de aquél en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual, el peticionario deberá presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid (Nuevos Ministerios), admitiéndose también, en la misma, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 16 de Noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves. 4774

(Derechos de inserción, 43'75 ptas.)

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Provincia de Guadalajara

JEFATURA

Haciendo uso de los artículos 30 y 32 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, esta Jefatura eleva a definitivos y aprueba las propuestas de tipos evaluatorios unitarios de los términos municipales que a continuación se relacionan, cuyas cifras constan en los siguientes estados:

Término municipal de Megina

Calificaciones y subcalificaciones	CLASES	Tipos unitarios	
		Líquido imponible	Superficie imponible en el término
		Pesetas	
Huerta riego.....	1. ^a	1155	1-85-25
Idem ídem.....	2. ^a	1013	33-80
Idem ídem.....	3. ^a	870	11-19-58
Huerto riego eventual...	Unica.	639	2-03-15
Cereal secano.....	1. ^a	149	15-09-53
Idem ídem.....	2. ^a	108	28-64-82
Idem ídem.....	3. ^a	78	60-72-90
Idem ídem.....	4. ^a	58	199-69-80
Idem ídem.....	5. ^a	27	198-40-41
Prados.....	1. ^a	32	3-57-44

Idem ídem.....	2. ^a	27	7-85-88
Idem ídem.....	3. ^a	22	20-62-06
Eras.....	Unica.	149	1-58-70
Monte bajo.....	Unica.	19	12-21-40
Monte pinar.....	Unica.	77	57-32-60
Arboles ribera.....	Unica.	70	4-05
Monte público núm. 151.	Esp.	—	882-28-45
Cereal rozas.....	Unica.	17	231-43-67
Erial a pastos.....	—	7	1055-70-66

Total 2790-64-15

Término municipal de Fuentelsaz

Cereal riego con frutales	1. ^a	329	1-21-50
Cereal riego ídem.....	2. ^a	240	5-98-15
Cereal secano.....	1. ^a	169	31-21-35
Idem ídem.....	2. ^a	108	76-68-53
Idem ídem.....	3. ^a	58	342-37-38
Idem ídem.....	4. ^a	27	1096-73-98
Eras pan trillar.....	1. ^a	169	5-44-51
Idem ídem.....	2. ^a	108	54-80
Monte bajo.....	Unica.	23	771-16-25
Monte público núm. 140.	Esp.	—	337-97-40
Leñas bajas.....	Unica.	20	202-31-20
Arboles ribera.....	Unica.	60	22-30
Erial pastos.....	Unica.	12	1071-31-86

Total 3943-19-21

Término municipal de Retiendas

Cereal riego.....	1. ^a	373	5-24-67
Idem ídem.....	2. ^a	329	21-60-52
Cereal riego eventual...	Unica.	240	3-22-75
Jardín.....	Unica.	373	49-36
Cereal secano.....	1. ^a	98	18-70-69
Idem ídem.....	2. ^a	68	49-62-68
Idem ídem.....	3. ^a	27	120-69-14
Idem ídem.....	4. ^a	17	408-62-42
Nogueras.....	Unica.	870	20-44
Olivos secano.....	Unica.	61	13-90-00
Eras pan trillar.....	Unica.	108	1-91-96
Arboles ribera.....	Unica.	80	8-19-88
Monte alto roble.....	Unica.	70	414-03-06
Monte bajo.....	Unica.	23	479-76-17
Prados.....	Unica.	32	3-99-40
Erial pastos.....	Unica.	7	94-49-88
Monte público núm. 100.	Esp.	—	284-53-97

Total 1929-26-99

Término municipal de Baños de Tajo

Cereal.....	1. ^a	149	6-96-76
Idem ídem.....	2. ^a	108	48-62-49
Idem ídem.....	3. ^a	78	130-76-65
Idem ídem.....	4. ^a	48	243-36-99
Idem ídem.....	5. ^a	27	313-41-83
Eras.....	Unica.	149	3-45-12
Erial pastos.....	Unica.	7	511-03-82
Monte bajo.....	Unica.	19	568-23-49
Monte público núm. 119.	Esp.	—	600-29-96
Monte alto maderable...	Unica.	62	429-07-57

Total 2855-24-68

Contra este acuerdo de aprobación, pueden recurrir ante la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, en el plazo de quince días (artículo 30), el Ayuntamiento, la Junta Pericial y los propietarios.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Angel de Arancón. 4215

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 170

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Somolinos, para que durante los meses de Diciembre y Enero próximos puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1944. 4312

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 407

Anulando la cartilla de racionamiento que se cita.

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento del tercer ciclo, serie GU, de tercera categoría, número 103405, perteneciente al residente en Jadraque don Paulino Morales Aparicio, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que la referida cartilla queda anulada a todos los efectos.

Diligencias a practicar caso de encontrarse.

Caso de que alguna persona se presentase con la referida cartilla intentando hacer uso indebido de la misma, le será recogida e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que la obtu-

vo y remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación provincial.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1944.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

BRIHUEGA

El Alcalde Nacional de Brihuega,

Hago saber: Que la Comisión gestora que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 14 del actual, designó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1945, a los señores siguientes:

Parte personal.—Don Gregorio Gómez Gómez, don Julio Cortijo García, don Guillermo Muela Martínez y don Gabriel Gomara.

Parte real.—Don José Simón Cepero, don Manuel Centenera Martínez, don Leocadio Serrada Díaz y don Delfin Delgado González.

Los documentos y antecedentes que han servido de base para las anteriores designaciones quedan expuestas al público, por término de siete días, para oír reclamaciones.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones, tendrán lugar en los días siguientes:

Día 25 de Noviembre, posesión de Vocales natos.

Día 30 del mismo mes de Noviembre, a las doce, elección de Vocales electos.

Día 5 de Diciembre, a las doce, constitución definitiva de las Comisiones.

Día 9 del mismo mes de Diciembre, a las doce, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se requiere a todos los contribuyentes, vecinos y

forasteros, que perciban rentas u obtienen utilidades en este término, para que presenten declaración jurada de todas ellas hasta el día 6 de Diciembre próximo; advirtiéndoles que, si no lo hacen, serán fijadas por los datos y documentos que se puedan adquirir, sin que tengan derecho alguno a reclamar contra el reparto sobre las utilidades que se les haya fijado.

Brihuega 16 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Francisco Hernández. 4270

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA Requisitoria

Pérez Antúnez, Manuel; hijo de Bartolomé y Josefa, casado con Constanza Domínguez Gallego, de 53 años de edad, natural de Almogía (Málaga), vecino de Tetuán (Marruecos), calle Falange, número 23, de oficio albañil, y Ruiz Royo, Francisco; de 24 años de edad, soltero, carbonero, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Rute (Córdoba), calle Cortijuelo, 8, comparecerán ante este Juzgado en término de diez días, a fin de constituirse en prisión que les ha sido decretada en auto de esta fecha; dictado en causa número 63 de 1944, por quebrantamiento de condena, que contra los mismos se sigue; apercibiéndoles que, de no verificarlo,

serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1944.—El Juez de instrucción interino, A. García Estremiana.—El Secretario, Francisco Martos. 4282

ZARAGOZA.—5.ª REGION MILITAR

= Requisitoria =

Apellidos se ignoran, nombre Leonardo, se ignoran también su naturaleza y el nombre de sus padres, fué Sargento de milicias del Puente de Vallecas (Madrid) durante la pasada rebelión, actuó como Jefe de un grupo de milicianos por los pueblos de Tamajón y Majaerayo y otros sectores de la provincia de Guadalajara, tomando parte en el asesinato de un viejo pastor del citado pueblo de Majaerayo, juntamente con otros individuos, el cual vestía de uniforme del ejército rojo, y es alto, delgado, de pelo castaño, procesado por el supuesto delito de adhesión a la rebelión, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Caballería don Modesto Palacio Ferrer, Juez instructor permanente de Causas de la Quinta Región Militar, con residencia oficial en Zaragoza, calle de la Vieja Guardia, número 2, duplicado, 3.º; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza a 21 de Noviembre de 1944.—El Capitán Juez instructor, Modesto Palacio Ferrer. 4326

Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE GUADALAJARA

MES DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADO RESUMEN DE SUBSIDIARIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón			Importe mensual del padrón		
	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	TOTAL
Albares.....	1		1	90		90
Aranzueque.....	1		1	75		75
Cabanillas del Campo.....	1		1	75		75
Corduente.....	1		1	105		105
Gárgoles de Abajo.....	1		1	90		90
Guadalajara.....	6		6	855		855
Mandayona.....	1		1	90		90
Megina.....	1		1	75		75
Miedes de Atienza.....	1		1	120		120
Palazuelos.....	1		1	90		90
Ruguilla.....	1		1	90		90
Sacecorbo.....	1		1	60		60
Sacedón.....	1		1	75		75
Salmerón.....	1		1	105		105
Torija.....	1		1	90		90
La Yunta.....	1		1	75		75
TOTALES.....	21		21	2160		2160

María del Carmen Rivero Gil Sanz, Jefe de Contabilidad de la Comisión provincial del Subsidio al Combatiente de esta provincia,

CERTIFICO: Que los datos reflejados en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones remitidos por las Comisiones Locales y que se encuentran archivados en esta Comisión.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1944.—Carmen Rivero.—V.º B.º—El Jefe provincial, Luis Olivares. 4269

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL